

Cespe, y por otra qual quera Causa, y necesidad urgente, y
necesaria, por quanto arriba se dice, ante su Magestad el Rey
nuestro Señor, y Señora, en quanto se oviere de que
se restauren las Pzas, y Cria de Cavallos, Lendras de las
dichas dadas sea concumbraua tener los Cavallos Lendras
sanas, y se redifiquen, o gan de nuevo, las Cavalcerias de las
dichas nuzarias para tener los Cavallos, y los mozos
que los ante Cuidan, y sea a Costa de la propia dadas
sin embargo de embargo, y con curas de sacudones
y con apurazion de la Suma a quien Conviene
Abatir para que dando Prentia se execute como
segun se previene en el Capitulo antecedente.

16.
Considerando que nuzario de satisfacion a lo mandado
en dhas dadas, y pzas de que las dadas, Villas, y
lugares, y curas, y facultades, y ordenes que Santos e Cavalleros
y otros deconfusen los medios, o arbitrios que se paxan sub-
rogar en Lugar de dhas dadas, y pzas, y en el paxar
Constitucion de los efectos para que sea Comedido el dho
calle, y de lo que se dice, y nuzaria, lo quera. Con satisfacion
de papel para que Voto, y Coraminado en la Santa, y
Conviene con nuzario se ordenen los Abogados dadas, y pro por
tornado, pero no por otro, ni por otra Causa, sea de nuzaria
la escucion, en dadas dadas, y pzas para el
Caso, y reparazion de los pzas, y dadas, y en entendido que
las dadas, y pzas de que habla en el Capitulo, y en
el antecedente, no son aquellas, que en virtud de facultades
nuzarias estan dadas, y en dadas paxar, sino es las
que estan dadas para dadas, o dadas para